

Escalonilla en la ruta de la Cañada Real Segoviana.

Alejandro Pinel Alonso

Las tierras del término municipal de Escalonilla se encuentran atravesadas, de norte a sur, por una vía pecuaria de 9.9915 metros de longitud. Es un tramo de la Cañada Real Segoviana que enlaza con tramos parecidos en Gerindote y La Puebla de Montalbán, dejando, hacia la mitad de su trazado y a oeste el núcleo urbano escalonillero. (Puede comprobarse en el libro "Escalonilla: un tronco y tres raíces", pág. 69). Su origen hay que situarle en la zona de Riaza (Segovia), donde se reúnen los cordeles que llegan de Burgos, Soria y Segovia y, tras pasar por las provincias de Madrid, Toledo y Ciudad Real, acaba en el Valle de Alcudia.

Las cañadas eran los caminos destinados especialmente al tránsito de la ganadería lanar y han desempeñado un papel clave en la transhumancia de la ganadería ovina castellana, sistema basado en los desplazamientos estacionales de las cabañas ganaderas, buscando, en verano, los climas frescos y pastos abundantes de las sierras y, en invierno, los meridionales en dehesas y valles, con ricos pastizales a salvo de los rigurosos fríos; es decir, fueron simples pasos entre zonas cultivadas que servían para facilitar el desplazamiento de los rebaños y proporcionarles pastos de paso. No exigían ningún tipo de infraestructura y, por tanto, su mantenimiento resultaba fácil, precisando, únicamente, de una vigilancia continua para que los agricultores no invadieran con sus cultivos los límites fijados reduciendo su anchura. De ella, se encargaban unos funcionarios llamados "entregadores" o "visitadores". Hoy, desaparecida su principal utilidad, se encuentran en un estado de franca propiedad.

En 1273 se otorgó a la Mesta (corporación de ganaderos con grandes privilegios) la prerrogativa del uso de "los caminos de transhumancia" que ya venían funcionando, desde antiguo, por caminos naturales, estableciéndose un ancho legal de 90 varas castellanas (75 metros aproximadamente) y unos itinerarios fijos. Nacieron así las Cañadas Reales Leonesas, Segoviana, Soriana y Conquense. Además de estos caminos principales existían otros secundarios de enlace y diversas ramificaciones, llamadas cordeles y veredas, de ancho menor que el de las cañadas (45 y 22 varas respectivamente).

Conocemos con exactitud las intrusiones que sobre dicha vía realizaban los agricultores colindantes escalonilleros, igual que ocurría en otros tramos pertenecientes a otros municipios, así como las cantidades que tenían que pagar cuando se procedía a su deslinde, por indicación de la Asociación de Ganaderos del Reino, para restablecer y mantener su anchura legal. A tal efecto, en 1918, por mandato oficial, se constituyó en Escalonilla, igual que en otros pueblos por donde pasaba la Cañada Real Segoviana, una comisión para que procediese al deslinde de dicha vía, que principia, según figura en el acta correspondiente, en la raya divisoria del término de Escalonilla y el de Gerindote, hasta la raya divisoria con el término de La Puebla de Montalbán.

Estuvo formada por un presidente (D. Adolfo Oñate Sangrador); dos concejales (D. Mamerto Herce Rodríguez y D. Julio Salamanca Hierro); tres ancianos conoedores (D. Dámaso Robles del Moral, D. Gregorio Pérez González y D. Eusebio Pérez López) y un secretario que debía ser el propio del Ayuntamiento (D. Lorenzo López González), realizando su trabajo durante siete sesiones, que se extendieron del 3 al 9 de junio, haciéndose constar, en la primera de ellas, que en este pueblo no existía Visitador Municipal de Ganaderos que pudiera formar parte de la comisión creada.

Las operaciones de deslinde se iniciaron en la raya de este término con el de La Puebla de Montalbán y se tomó como referencia la anchura legal de las ya mencionadas 90 varas castellanas, colocándose mojones de piedra a ambos lados de la cañada -hoy desaparecidos, excepto algunos que se conservan en la dehesa de Nohalos-, operación que se repetiría en otros 49 puntos diferentes hasta terminar en la raya divisoria con Gerindote. Dichos mojones se fueron enclavando a distancias no uniformes al elegir cruces de caminos y otros puntos estratégicos, oscilando las diferentes separaciones entre los 95 y 360 metros. Hay que resaltar que los primeros 20 mojones se situaron en la dehesa de Nohalos, propiedad en esa fecha de D. Francisco Leyún, sin que se encontrara intrusión alguna, figurando situado el núm. 12 en el cruce con el camino de Puebla de Montalbán, y como a partir de la marca núm. 21, cuando la propiedad de la tierra colindante se diversifica, aparecen continuas intrusiones a ambos lados de la cañada, figurando reseñados una importante relación de agricultores que se vieron obligados a pagar los gastos de deslinde que les correspondía. Resulta obligado reflejar, aunque sólo sea a nivel testimonial al no existir en la actualidad, la situación estratégica elegida para la colocación de los mojones de acotamiento de la anchura de la cañada, figurando como más significativos los siguientes emplazamientos:

Mojón núm. 23.- Se colocó en el cruce con el Regajo de la Ventilla.

Mojón núm. 26.- Se colocó en el cruce con el Camino Real de Toledo.

Mojón núm. 28.- Se colocó en el cruce con el Camino de Burujón.

Mojón núm. 31.- Se colocó en el cruce con el Camino de Brogelín.

Mojón núm. 35.- Se colocó en el cruce con el Camino del Prado Judío.

Mojón núm. 37.- Se colocó en el cruce con la Ctra. de S. Pablo de los Montes.

Mojón núm. 50.- Se colocó en el cruce en la raya de Escalonilla / Gerindote.

El día 9 de junio se da por finalizado el trabajo de campo sin que se produjeran reclamaciones verbales o escritas; trabajo duro, no uniforme en cuanto a su avance diario, consecuencia directa de los mayores o menores problemas en las intrusiones. En este sentido, la 2ª sesión, con 2.500 metros acotados, fue el día de mayor actividad, correspondiendo al 5º día, con 950 metros deslindados, el de avance más lento.

El día 20 de febrero de 1919 se recibió, del Gobierno Civil de Toledo, una relación de doce propietarios agricultores, colindantes con la cañada y que

resultaron intrusos en la misma en los trabajos efectuados de deslinde, a los que se requería las cantidades que a prorrata les correspondía satisfacer para sufragar los gastos de deslinde. La cuantía total ascendió a 460,48 pesetas, pasando al juzgado para que les apremiase e hiciese efectivo su cobro.